

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00124

A través de mandatario judicial la señora Marisol Flórez Malagón, formula demanda de filiación extramatrimonial contra los herederos indeterminados de Carlos Arturo Gómez Rivero.

En el presente asunto, toda vez que se trata de un proceso contencioso, y que el extremo pasivo está conformado por los sucesores indeterminados, el factor de competencia se regla por el inciso 1°, numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., que determina:

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones se precisa que el domicilio de la demandante se encuentra en Onzaga, el conocimiento corresponde al Juzgado Promiscuo de Familia de San Gil.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

RESUELVE:

Primero: Rechazar por falta de competencia la demanda en referencia.

Segundo: Remitir la actuación al Centro de Servicios para que sea repartido a los Juzgados Promiscuos de Familia de San Gil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

RAFAEL GARCIA GUARIN